

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XIX

PALMA DE 6 JUNIO DE 1891.

NÚM. 23.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—San Pedro Nolasco, 7, pral.

SECCIÓN DOCTRINAL

LA OPOSICIÓN

COMO MEDIO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Allá en los albores de nuestra adolencia, cuando apenas oíamos pronunciar la palabra «maestro» como futura profesión á la que habíamos de dedicarnos y sobre la cual debíamos construir andando los tiempos nuestra humilde posición social ya empezamos á fijarnos en el significado de la palabra «oposición», considerando el acto por ella representado de tal grandeza, de tal elevación, que solo comparándolo á los actos sagrados creíamos darle el mérito que legítimamente le correspondía. Esta especie de veneración nacía sin duda de ser la oposición el palenque científico, donde solo alcanzaba el disputado triunfo quien tenía el privilegio de brillar entre los litigantes por la superioridad de conocimientos probada ante el tribunal competente.

Sabido es que hasta principios de la segunda mitad del presente siglo, las escuelas se proveían entre maestros que acababan de sufrir un sencillo examen, para el cual no había precedido preparación alguna que ofreciese suficientes garantías de aptitud para educar convenientemente á los pequeños que habían de constituir la futura sociedad.

Esta deficiencia hizo concebir á los hombres pensadores la necesidad de organizar la carrera del Magisterio de primera enseñanza, é instituir la oposición como única puerta que había de franquearse para ejer-

cer la profesión en escuelas dotadas con 3.000 reales en adelante. De aquí se infiere necesariamente que la oposición fué creada con el fin exclusivo de aquilatar el mérito de los Maestros que aspirasen á desempeñar las mejores Escuelas para elegir entre ellos el personal más idóneo.

Establecida esta reforma de tanta trascendencia, debe suponerse que los tribunales han de inspirarse para la adjudicación de las vacantes, en los principios de la más estricta justicia, y así, deben ser precisamente agraciados los profesores que mayor aptitud hubieran revelado en los diversos ejercicios á que se les sujeta.

Ciertamente que entre los siete jueces que forman un tribunal de oposiciones á escuelas puede haber alguno en quien hagan mella las pasiones, las exigencias de la política, intereses particulares, móviles mezquinos, que pudieran inclinarle á dictar una calificación injusta; pero también hemos de reconocer que es poco menos que imposible que los seis restantes se hagan solidarios de fallos intencionadamente erróneos, que han de redundar en menoscabo de la seriedad de que deben revestirse los que desempeñan cargos tan delicados.

Hoy para ciertas gentes, constituye un principio inconcuso y una verdad indiscutible que todo tribunal de oposiciones reparte las vacantes á capricho entre amigos y recomendados. Nada más incierto, y cualquiera puede convencerse de ello á poco que discurra sobre el particular. El hombre, como sér racional, tiene una conciencia á cuyo dictámen debe ajustar sus resoluciones, ya que constituye para él la norma de la

vida. Acallar su grito cuando se trate de aherrojarla imponiéndole convicciones no conformes con la rectitud y la justicia, no es obra que pueda llevarse á cabo tan fácilmente. Pues bien, los jueces de los tribunales son también hombres dotados de razón ilustrada en virtud de la ciencia que han adquirido, y por lo tanto hay que suponerles poseedores de una conciencia honrada, (por conocer perfectamente los derechos y deberes del individuo social) á la cual deben ajustar estrictamente todas sus apreciaciones.

No se nos oculta que muchos dirán al leer estas líneas que pecamos de inocentes, pero á estos nos permitiremos preguntarles: ¿Hay derecho que nos autorice á considerarnos más instruidos, más perfectos en nuestras obras que los jueces que forman un tribunal de oposiciones? ¿Hemos de juzgar á dichos señores capaces de iniquidad que nosotros no cometeríamos — infiriéndoles con tan gratuita suposición una injuria cuya gravedad se alcanza al más estúpido? ¿Es justo abrigar el pretencioso prurito de ser nosotros de mejor condición moral que ellos? De ningún modo, y quien tuviese audacia para contestar afirmativamente á las anteriores preguntas, se acreditaría de insensato. Si pues, nosotros no nos creemos capaces de adjudicar una plaza á quien no tenga merecimientos para ello, no debemos hacer á otros la ofensa de juzgarles capaces de obrar tan incorrectamente.

Todos sabemos—y permítasenos que insistamos en punto tan manoseado—que dar á uno lo que á otro pertenece constituye una expoliación con circunstancias agravantes, pues que se priva á quien dignamente lo merece de una posesión, premio á veces de inauditos esfuerzos. ¿Quién puede apreciar el mal que se ocasiona despojando á una familia del medio seguro de subsistencia? El hombre honrrado no se degrada jamás hasta el extremo de sofocar la voz de su conciencia en asuntos de tanta trascendencia como el que nos ocupa.

Por otra parte vemos diariamente que el

opositor no agraciado escuda siempre la situación desairada en que ha quedado en la injusticia del tribunal; y la verdad, aunque tal afirmación dista mucho de ser exacta, es la disculpa más cómoda, pues los que en tal razón se apoyan quedan libres de confesar ó su falta de estudio ó su menguada talla iatelectual, ó su poca fortuna en el examen. Hemos conocido muchos opositores que un mes antes de los ejercicios, se han presentado en la capital respectiva y en vez de aplicarse al estudio con mayor fervor que nunca, han invertido en juergas y diversiones más ó menos lícitas. Celebrada la oposición, ó han sido relegados á los últimos números, ó han tenido que cargar con el sambenito de la reprobación. Y he aquí que todo se convierte en censurar la parcialidad y falta de rectitud del tribunal, cuando no la prevención con que el tribunal ha juzgado sus ejercicios.

¿Y estos clamores de los desairados son suficientes para señalar la oposición como el peor medio de provisión de Escuelas? ¡Ah! cuán poca cordura revelan tener los que reniegan de la oposición y abogan porque se den las plazas sin practicar ejercicios!

La oposición, como obra humana tiene sus imperfecciones y se presta ¿por qué no hemos de confesarlo? á sendos abusos, que estamos dispuestos á creer se habrán cometido en alguna ocasión, pues aquí solo hablamos en tesis general; pero así y todo habremos de convenir en que siempre será el medio más seguro y eficaz de aquilatar el mérito de los maestros aspirantes, y el que ha de sostener en estos sin apagarse el fuego sagrado de su espíritu, esto es, el amor al estudio.

Abolida la oposición, la política que en todo tiempo se ha valido de toda clase de amaños y manejos para penetrar en lo más recóndito de nuestro ramo, sin poder conseguirlo más que en una parte muy insignificante, invadiría ahora el terreno que hasta hoy le ha sido infranqueable y todo caería bajo su despiadada [é injusta férula. A par-

tir de este luctuoso momento, el saber que daba desterrado y cada día escasearían más los Maestros de idoneidad reconocida. Para obtener una colocación sería entonces necesario, indispensable, meterse á eleccionero, descuidando en absoluto el estudio que para nada debía aprovecharle, hasta contraer méritos suficientes que le hiciesen acreedor al apoyo de los mandarines provinciales.

Hoy en el espera del ascenso vemos un gran número de profesores que no cejan en el loable empeño de lograr por medio de la oposición lo que sin ella no podrían alcanzar sino en los años de la decrepitud, cuando ha desaparecido casi hasta la noción de la propia conveniencia. Ese inmenso número de Maestros, hoy llenos de noble estímulo y henchidos de halagadora esperanza, los contempláramos, suprimida la oposición, contrariados y abatidos al verse impotentes para aspirar á las mejores plazas; los veríamos cabizbajos retirarse á fondo de su escuela á llorar en silencio su escasez, su desdicha, la muerte de sus más preciadas ilusiones con cuyo cumplimiento se prometía labrar á su numerosa familia una posición, justo y merecido premio de multiplicados afanes.

Nunca seremos partidarios de la abolición de la oposición como medio de proveer las escuelas vacantes, pues nos hallamos profundamente convencidos de que, aún cuando se cometiesen en dichos actos todos los abusos imaginables (que no se cometen), aunque sus detractores le atribuyeran ser la causa de los gravísimos males que aquejan á la enseñanza primaria (atribución que no puede justamente hacerse), *la oposición será entre los medios de proveer las Escuelas, el más apropiado para apreciar la aptitud profesional de los Maestros aspirantes.*

X.

(De *La Instrucción Primaria.*)

PREMIOS Á LOS MAESTROS

Con sumo gusto damos cabida en nuestras columnas al siguiente programa de Premios ofrecidos por *La Liga Madrileña contra la ignorancia*, tanto por el indudable interés que tienen para muchos de nuestros lectores cuanto por patentizar los laudables esfuerzos en pro de la enseñanza realizados por esta importante Asociación, la cual aceptó gustosa hace ya algún tiempo el ofrecimiento de las columnas de *El Magisterio Español* para coadyuvar á la digna obra que persigue.

Hé aquí ahora los premios ofrecidos por la *Liga*, los cuales podrán solicitarse á contar desde 1.º de Mayo, fecha acordada para su publicación:

1.º *Un premio de 500 pesetas*, denominado «*Premio Urquico*», á un Maestro ó Maestra de Escuela incompleta ó elemental completa en pueblos cuyo vecindario no llegue á 2.000 almas, de la provincia de Guadalajara, que acrediten haber obtenido satisfactorios resultados en la enseñanza en su escuela y, sin retribución alguna, en la de adultos.

2.º *Dos de 250 pesetas cada uno*, de la Excma. Diputación provincial de Madrid, para Maestros ó Maestras de esta provincia, que reúnan las condiciones indicadas para el primero.

3.º *Dos de 250 pesetas cada uno* de la Excelentísima Sra. D.ª Isabel Sánchez Tago de Galdo y de las señoritas Cecilia y Rosa Espinola, para niño y niña huérfanos de ocho á 12 años de edad, concurrentes á las Escuelas públicas de Madrid: estos premios se adjudicarán mediante un ejercicio de escritura al dictado, en que se pruebe poseer buena letra y ortografía, y la resolución de un problema de Aritmética. El acto se verificará ante una comisión de la Liga.

4.º *Dos de 100 pesetas cada uno*, del Ministerio de Fomento, para viudas pobres de la provincia de Madrid, que sin más recursos de subsistencia que los adquiridos

con su trabajo personal hayan hecho concurrir á sus hijos á la Escuela sin interrupción alguna voluntaria, durante el tiempo necesario para aprender los conocimientos de la primera enseñanza elemental.

5.º *Uno de 200* pesetas del Ministerio de Fomento para un Maestro ó Maestra de la provincia de Cuenca que, no poseyendo más título que el de certificado de aptitud para la enseñanza, reúna las condiciones señaladas en los párrafos 1.º y 2.º, y pruebe que ha concurrido asiduamente á su Escuela y haber percibido sus haberes con mayor retraso.

Los padres ó encargados de los aspirantes á los premios señalados en el párrafo 3.º, lo manifestarán en solicitud dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Liga, escrita y firmada por los mismos niños, acompañada de una certificación del Maestro ó Maestra á cuya escuela concurren, que deberá autorizar también el Sr. Alcalde respectivo, acreditando la pobreza y aplicación del aspirante, y su domicilio, y además un volante de la parroquia donde conste la edad del niño ó niña.

Los Maestros y Maestras aspirantes á los premios 1.º 2.º y 5.º dirigirán una solicitud escrita por ellos mismos, acompañada de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento donde ejerzan, sellada y visada por el Sr. Alcalde, en la cual se harán constar los resultados obtenidos en la enseñanza durante el mayor número posible de años, el aumento de matrícula desde que tomó posesión de la Escuela, que ésta es de la categoría señalada en los mencionados párrafos y que el vecindario no llega á 2.000 almas.

Las viudas aspirantes al premio 4.º unirán á la solicitud respectiva las certificaciones siguientes: una del Sr. Cura párroco y del Maestro ó Maestra de la Escuela á que concurren los hijos de las solicitantes; otra visada y sellada por el Alcalde expedida por el Secretario del Ayuntamiento y otra del Juez municipal, autorizada además por los seis mayores contribuyentes; en todas

ellas se harán constar las condiciones exigidas, así como la buena conducta de las interesadas. La Liga ruega encarecidamente á los señores sitados se sirvan contribuir con sus noticias al esclarecimiento de la verdad en favor de las viudas necesitadas.

La Sociedad se reserva el derecho de comprobar por los medios que estime convenientes, la certeza de los méritos aducidos.

Los expedientes se remitirán á la Secretaría general de la Liga, Valverde, 28, tercero izquierda, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta convocatoria, fuera del cual no se admitirá solicitud ninguna.

La distribución de premios se verificará en el mes de Octubre, para lo cual se avisará á los agraciados Madrid 1.º de Mayo de 1891.—El Presidente, Manuel María J. de Galdo.—El Secretario general, José María Pontes y Fernandez.

(De *El Magisterio Español*.)

NOTICIAS GENERALES

Los Ayuntamientos de varios pueblos en algunas provincias, han solicitado de la Junta de Instrucción pública respectiva, que se les conceda el derecho de pagar directamente á los Maestros: acaba de solicitarlo el de Tarazona de Aragón, y se le ha contestado que no puede autorizársele para ello.

La Dirección general de Instrucción pública ha pedido á los Rectores de las Universidades nota de las Escuelas Normales de uno y otro sexo de los respectivos distritos, en la que se exprese el Profesorado propietario é interino, fecha de las últimas oposiciones para la provisión de estas plazas y las vacantes que hayan resultado, y fecha de la última convocatoria de concurso con igual objeto.

También les pide relación por separado de las plazas de Auxiliares de unas y otras

Escuelas que estén servidas interinamente, fechas de los nombramientos, retribuciones que disfruten, forma en que hayan sido nombrados los que las desempeñan, y por qué Centros ó Corporaciones lo hayan sido cada uno.

Por último, dicho Centro directivo encarga á los Rectores informen si para la provisión de dichas Auxiliarias conviene dictar alguna disposición ó introducir reformas para normalizar la situación creada por no haberse llenado en estos asuntos requisitos que habría sido oportuno tener presente.

Dice *El Magisterio Español*:

Su mucha extensión y el exceso de original nos impiden reproducir en el presente número la instancia dirigida á las Cortes por la Comisión permanente del Magisterio, con fecha 27 de Abril, y de cuya presentación quedó encargado, según noticias, el señor Luengo y Prieto.

En dicha instancia se pide á las Cortes que el Estado se encargue del pago de las atenciones de primera enseñanza y como medida transitoria, hasta que esto se realice, que se derogue el Real decreto de 16 de Julio de 1889, que se declaren afectos al pago de la enseñanza todos los ingresos municipales, prohibiendo á los Recaudadores y Delegados transferir á otros capítulos las partidas destinadas al pago de la instrucción primaria, siendo ellos mismos los encargados de hacer la entrega en las cajas provinciales.

Hé aquí sintetizado lo que la Comisión pide á las Cortes, y que en parte rectifica lo dicho por nosotros en el último número tomándolo de los sueltos publicados por algunos diarios.

El Congreso no se ha ocupado aún de esta petición, que no dudamos ha de merecer la aquiescencia de los Maestros de provincias, y que testifica el afán de la Comisión permanente por mejorar la suerte de todos sus compañeros.

Leemos en un periódico:

«Según nos comunican, existe en Villanueva del Conde (Burgos) un maestro jubilado, con setenta y tres años de edad y cincuenta de servicios, que desde hace quince meses se ve en la necesidad de implorar la caridad pública.

Parece que antes de ser clasificado se le hizo entender por alguien que para obtener derechos pasivos uno de los tramites indispensables era la renuncia de la escuela que desempeñaba. Fundada en esto, la Junta Central del Magisterio de primera enseñanza no quiso concedérselos, y cuando el maestro se alzó del injusto acuerdo en que se le negaban no faltó tampoco persona que detuviera el recurso hasta que éste, por haber transcurrido el término legal, fuere desestimado.

Y como para entablar la vía contenciosa necesitaba dinero, que no poseía, solicitó de la Junta Central la reposición en la escuela que desempeñaba, siendo entonces también su petición desatendida; de todo lo cual resulta que quien consagró á la enseñanza cincuenta años de su existencia, por torpezas de uos, mala fé de otros y trabas y tiquis miquis de la ley, carece hoy de lo que tan legítima y legalmente le corresponde.

Rogamos al Sr. Director general de Instrucción pública que procure arbitrar medio para corregir este injustísimo absurdo.»

Leemos:

«Sabido es ya que el Rectorado de Madrid, al cual no imita ningún otro Rectorado, niega el derecho de permuta á dos maestros en escuelas de igual sueldo y categoría, cuando uno de los dos ó ambos no lleven dos años en el último destino.

Este absurdo legal, mantenido únicamente en el Rectorado de Madrid, parece que se apoya en una falsa interpretación de la regla 20 de la Real orden de 4 de Mayo de 1875, que dice:

«Las permutas entre los maestros que se

hallen en igualdad de condiciones, PODRÁN acordarlas los Rectores ó PROPONERLAS á la Dirección general, en su caso, previo informe de la Junta provincial.»

El Rectorado de Madrid cree que quien *puede, puede no poder, ni proponer*, lo cual no deja de ser teología de la más fina que se conoce.

Porque la salud de un maestro, ó la suerte de una familia, entendemos que no deben estar sujetas al capricho ó al despotismo de un Rector ó de sus consejeros.

La Dirección general debe dictar una resolución común para las permutas.

Un filósofo ha hecho las siguientes consideraciones estadísticas sobre el cuerpo humano.

Este se compone de 105 huesos y cerca de 500 músculos; la extensión del canal alimenticio es de cerca de ocho metros de largo; la sangre de un adulto pesa cerca de 30 libras ó sean un quinto del peso de todo el cuerpo.

El corazón, por lo regular, tiene cerca de seis pulgadas de largo y cuatro de diámetro; éste late 70 veces por minuto, 4.200 veces cada hora y 36 millones 172.000 veces al año; cada latido da paso á onza y media de sangre; 173 cada minuto, 656 libras cada hora y siete toneladas y tres cuartos cada día.

Toda la sangre de nuestro cuerpo, pasa por el corazón en tres minutos.

Nuestros pulmones en su estado normal contienen cinco litros de aire, y por término medio respiramos 1.200 veces cada hora, aspirando 300 litros de aire y 7.200 al día.

La piel se compone de tres capas de varios espesores, de 1¼ á 1½ de pulgada en los adultos, de superficie tiene cerca de dos mil pulgadas cuadradas.

Siendo la presión atmosférica de 14 libras por pulgada cuadrada, una persona de mediana estatura está sujeta á una presión cerca de 40.000 libras. Cada pulgada de piel contiene 35.000 tubos de traspiración ó poros, de largo, de un cuarto de pulgada,

formando una longitud total por toda la superficie del cuerpo de 50 kilómetros.

Con fecha 2 de Mayo se dirige nuevamente el Sr. Carpena á sus compañeros solicitando sus firmas para una Exposición á las Cortes en que se pida la supresión de retribuciones escolares y el aumento de una mitad en el sueldo legal, y que estos haberes sean recaudados por la Hacienda en todos aquellos Municipios que *previamente no soliciten lo contrario*. Se pedirá también que el Estado pague mensualmente á los Maestros.

Con las firmas de los Profesores de primera enseñanza que se adhieran al pensamiento del Sr. Carpena se formará un tomo (que será el segundo), y se presentará á las Cortes, mejorando así la situación del Magisterio.

De aplaudir son los deseos del Sr. Carpena, Maestro de Villarrodona (Torradora), aunque no hemos de juzgar la oportunidad de tales gestiones, ni sabemos la adhesión que á ellas prestará el Profesorado en el momento actual, en que la Comisión del Magisterio ha acudido á las Cortes con análoga petición.

Leemos en *La Imparcialidad*:

Para contestar á la unidad de consultas que se le hacen, la Comisión permanente de la Asamblea de Maestros nos ruega publiquemos la siguiente declaración:

«Las bases para la Asociación nacional propuestas por la Comisión permanente son susceptibles de toda clase de modificaciones, y serán sustituidas por las que acuerde la mayoría del Magisterio que esté dispuesto á asociarse. La Comisión no sostendrá de las que ha publicado sinó lo que los Maestros acepten, y hará suyas todas las enmiendas que sus compañeros de clase aprueben, incluso *la de establecer fuera de Madrid la Junta central*, si así se juzga conveniente.»

«Todo el anhelo de la Comisión se cifra

en crear una Asociación robusta cuyo sostén sea la comunidad de intereses, y su ambiente la confianza absoluta y el mutuo respeto. El exclusivismo personal ó local, la imposición, la duda, causarían la muerte de la Asociación y con ella la ruina del Magisterio, que no debe dejarse seducir por cantos de sirena, sinó obedecer libremente los impulsos de su conciencia. Hemos de acatar con gusto, y observar con lealtad y celo la ley que nos impongan los más, en la seguridad de que esa será la fórmula de nuestra conveniencia y el camino de nuestra dignificación.»

Leemos:

«Trabajo manual.—El Congreso técnico celebrado en San Petersburgo en el pasado Enero acordó pedir al Gobierno ruso declare obligatoria la enseñanza del trabajo manual en las Escuelas normales, así como también establecer cursos especiales de esta enseñanza para los Maestros que actualmente desempeñan sus funciones.

¿Cuándo se tratará en España del trabajo manual en las Escuelas?»

Ha sido nombrada Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense. D.^a Victoria Martínez Villergas.

Ha sido nombrado Profesor de la Normal de Maestros de Segovia, D. Lucas Gallego.

Se dice, que previo informe del Consejo de Instrucción pública, se dictará en breve una Real orden aclarando la de 22 de Septiembre de 1887, en el sentido de que puedan solicitar su vuelta al Magisterio los Profesores sustituidos que no contaban 20 años en la enseñanza.

Ha sido nombrado Maestro de párvulos de Barcelona, D. Eusebio Arenas López.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 6 DE JUNIO DE 1891.

El martes 2 del que cursamos terminaron, con el ejercicio de labores, las oposiciones á Escuelas de niñas, habiendo sido aprobadas todas las opositoras que terminaron todos los ejercicios, en el orden siguiente:

Doña Antonia Ana Mesquida.—Inca, doña Antonia Terrasa.—Binisalem, Doña M.^a Francisca Isern.—El Terreno, Doña Maria Amorós.—Hostalets, D.^a Prudencia Font.—D.^a Paula Enseñat.—Doña M.^a Soledad Felany.—D.^a Ana Monserrat.—D.^a Catalina Fiol.—D.^a Catalina Palou.—D.^a Juana Canet.—Doña M.^a Margarita Espinosa.—Antonia Company.—D.^a Margarita Ginart.—Doña M.^a Ana Sampol.—Doña M.^a Magdalena Arrom.

Felicitemos cordialmente á las referidos profesores, y de un modo especial á las 4 primeras que han obtenido plaza.

Parece que el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, Sr. Diaz, ha mandado delegados á los pueblos que no han ingresado todavía, en la Caja especial, los haberes referentes á primera Enseñanza.

Nosotros, sin dejar de respetar acatar y hasta aplaudir las disposiciones que emanan de la 1.^a Autoridad civil de la provincia, somos de parecer que el sistema de delegados se halla ya algo desacreditado, amen de no haber dado nunca grandes resultados; y que el único procedimiento que ha producido siempre efectos sorprendentes es el de fuertes multas á los señores Alcaldes, como gefes que son del Municipio y del pueblo que administran.

Además, es necesario no perder de vista que, dadas las actuales circunstancias, el grado de abandono (por no usar adjetivos mayores) de la inmensa mayoría de los pueblos, en cuánto se refiere á la enseñanza primaria, las disposiciones que sobre el particular uo se cumplimentan con toda exac-

titud y puntualidad, hieren por igual á los desventurados maestros y á las Autoridades; á éstas en su prestigio y fuerza moral, y á aquellos en su estado económico que tan han quebrantado se halla en las presentes circunstancias.

De esperar es, pues, que el Sr. Díaz, ha de poner en práctica los medios más eficaces para llevar algún alivio, á los pobres mentores de la infancia.

El cultivo de las flores, se titula una obrita que ha visitado nuestra Redacción, confeccionada por el conocido oficial de la Secretaría de la Junta central de derechos pasivos, D. Gabriel del Valle.

El autor en esta nueva producción revela bastante habilidad y no escaso ingenio; pues, como indica en el prólogo, con igual oportunidad que elegancia, quiere utilizar, mejor dicho, quiere explotar en favor de la enseñanza, la natural inclinación de la niñez á las flores, uno de los medios más poderosos de educación.

Es evidente que el placer, la alegría que siente el niño en medio de las flores, aspirando su perfumado ambiente y saciando sus hojos con la bella variedad de sus pétalos es un poderosísimo medio para excitar y sostener la débil atención de la niñez.

No parecerá extraño, pues, que el autor aproveche esa natural inclinación de la niñez para enseñar el cultivo de una multitud de las más útiles y vistosas flores, y lo que vale mucho más para despertar en los niños apego y afición á las cosas del campo, á la primera de las artes, á la inocente Agricultura.

En la exposición del cultivo de cada flor y de algunas circunstancias referentes á su historia, con datos bastante curiosos, lo verifica en lenguaje sencillo y ameno como las mismas flores, cuyo estudio tanto encarece.

Consideramos de bastante utilidad la producción del Sr. del Valle en las Escuelas primarias, por cuyo motivo la recomenda-

mos con toda eficacia á nuestros comprofesores.

Se halla de venta en las librerías de Hernando, Rosado y Sobrino. al precio de 0'75 pesetas en rústica, 1 pesetas en carton.

Al por mayor en casa del Autor.—Ludrana 9, Madrid.

Agradecemos al ilustrado colega, *La Villa de Inca*, la reproducción de nuestro artículo doctrinal, correspondiente al número último, titulado «*Modo de arraigar en el niño al respeto al principio de Autoridad.*»

Por el interés que pueda tener para nuestros comprofesores, insertamos á continuación la siguiente esquila de nuestro particular amigo y conocido librero D. Francisco Puigredon.

Dice así:

«Mediante un contrato que esta su Casa tiene con la de D. Saturnino Calleja, podemos ofrecer á usted, en todos los libros y artículos publicados por dicho señor, los mismos privilegios, cambios y precios que la Casa de Madrid.

Ya conoce usted la hermosa obra *Lectura de manuscritos*, por Florez González, edición elegante con cromos, cuya obra vale seis pesetas docena, puesto que en su día se le mandó un ejemplar regalado. Pues bien: si no tiene usted adoptada esta obra, que indudablemente ha de ser de su agrado, puede adoptarla fácilmente desde el día 15 hasta fin del presente mes, pues esta Casa se encarga de recibir los ejemplares de manuscritos que usted tenga en ese establecimiento, cualquiera que sea su autor, y aunque estén usados y súcios, y le entregará gratuitamente otros tantos ejemplares nuevos y perfectamente encuadernados del publicado por el Sr. Calleja.

Pasada la indicada fecha, no será posible complacerle.

De usted afectísimo seguro servidor que besa S. M.—*Francisco Puigredon.*

PALMA.—Imp. de B. Rotger.